



## Resolución de Administración N° 49 -2019-OEFA/OAD

Lima, 05 MAR. 2019

**VISTOS:** La Carta S/N del 22 de enero de 2019, emitida por la empresa ALS LS PERU S.A.C, el Informe N° 00078- 2019-OEFA/OAD-UAB del 30 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 00064-2019-OEFA/OAJ del 15 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000725 del 19 de febrero de 2019 firmada digitalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, el 20 de Setiembre de 2018, se suscribió el Contrato N°039 -2018-OEFA- Ítem N°1 "Análisis de Parámetros Establecidos en los ECA para Suelo Acreditados" con la empresa ALS LS PERU S.A.C, por un monto total de S/ 1,393,986.34 (Un Millón Trescientos Noventa y Tres Mil Novecientos Ochenta y Seis y 34/100 Soles);

Que, conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato N° 039-2018-OEFA, se estableció un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el monto contratado, el cual sería contabilizado a partir de la confirmación de la recepción del primer requerimiento de servicio, lo que ocurrió el 21 de setiembre de 2018;

Que, a través de la Carta N° 335 - 18/M&V/ALS, del 18 de diciembre de 2018, el contratista ALS LS PERU S.A.C, remitió el resumen ejecutivo de muestras del Contrato N°039-2018-OEFA, correspondiente al 3° Período de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas acompañando la valorización respectiva;

Que, mediante Carta N°3018 -18/EI- ALS LS PERU del 05 de diciembre de 2018, asignado con (Hoja de Trámite 2018-E01-97792), el contratista ALS LS PERU S.A.C. remitió el Informe de Ensayo N° 67806/2018 producto del RS N°2333-2018 y a través de correo electrónico del 17 de diciembre de 2018, remitió la Factura Electrónica Nro FA01-00010211 correspondiente al 3° período de facturación del Contrato N°039-2018-OEFA, por un monto total de S/ 2,050.00 (Dos mil cincuenta con 00/100 Soles);

Que, a través de Memorandum N° 2665- 2018-OEFA/DSAP del 20 de diciembre de 2018, la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas (DSAP), remitió el Informe de Conformidad del Contrato N° 039-2018-OEFA correspondiente al 3° Período del Servicio de Análisis de Parámetro de Suelo, comprendido desde el 21 de Noviembre del 2018 al 20 de diciembre de 2018, adjuntando a su vez la matriz de control y la Carta N°335-18/M&VA/ALS con el resumen ejecutivo, solicitando el trámite de pago correspondiente;

Que, luego de las actualizaciones realizadas en el SIAF, se observó que el clasificador afectado para el servicio de análisis de laboratorio (2.3 2.7.71), no contaba con PCA, por lo que no se pudo emitir la orden de servicio a fin de proceder con la gestión del pago por la suma de S/. 2,050.00 (Dos mil cincuenta con 00/100 Soles) por el "Servicio de Análisis de Muestra de Parámetros de Suelo" a favor de ALS LS PERÚ S.A.C;

Que, mediante Carta S/N° del 22 de enero del 2019, la empresa ALS LS PERÚ S.A.C. solicita el pago de la Factura Electrónica N°FA01-0010211 emitida el 14 de diciembre de 2018, por el monto de S/ 2,050.00 (Dos mil cincuenta con 00/100 Soles) por el "Servicio de Análisis de Muestra de Parámetros de Suelo" correspondiente al 3° Período del Contrato N°039-2018-OEFA;

Que, mediante Informe N° 20-2019-OEFA/OAD-UAB/EC del 25 de enero de 2019, el Coordinador (e) de Ejecución Contractual, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, señalando los motivos por los cuales el pago no se efectuó en su oportunidad y recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor de la empresa ALS LS PERÚ S.A.C;





Que, mediante el SIGA-OEFA, con fecha 19 de febrero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 725 correspondiente al año fiscal 2019, en la meta presupuestal 132 (Oficina de Administración), específica de gasto 2.3.27.71 (Servicios relacionados con el medio ambiente), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe de S/ 2,050.00 (Dos Mil Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, con Informe N°078-2019-OEFA-OAD/UAB del 30 de enero de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica considerando viable que se emita el acto administrativo que reconozca el crédito interno devengado a favor de la empresa ALS LS PERU S.A.C. por el "Servicio de Análisis de Muestras de Parámetros de Suelo" por el importe total de S/ 2,050.00 (Dos Mil Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 00064-2019-OEFA/OAJ del 15 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa ALS LS PERU S.A.C, cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor de la empresa ALS LS PERU S.A.C, y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el crédito interno y devengado a favor de la empresa ALS LS PERU S.A.C. por el "Servicio de Análisis de Muestras de Parámetros de Suelo" y un importe total de S/ 2,050.00 (Dos Mil Cincuenta con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento efectuar la notificación de la presente Resolución a la empresa ALS LS PERU S.A.C, identificada con RUC N° 20504979092.

**Artículo 3°.-** La aprobación de la presente resolución no constituye dispensa o liberación de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.



**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**



**SILVIA NELLY CHUMBE ABREU**

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

